DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-16967
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5391401

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	4	
FECHA:	12 de febrero de 2022	**HORA:**	04:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 6 C # 65 F - 77 Sur P2: KR 6 C # 65 F - 83 Sur P3: KR 7 # 65 F - 82 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 96039.53 Y_1: 92912.48 X_2: 96038.20 Y_2: 92906.66 X_3: 96026.30 Y_3: 92909.04		
SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir Segundo Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			90 m²		
UPZ:	56 - Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	3	**MENORES**	5
CHIP:	P1: AAA0144YPNN P2: AAA0144YOUH P3: AAA0144YOWW	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	220 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42707		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Las personas que atendieron la visita en el predio P1 manifestaron que la dirección de la vivienda allí emplazada correspondía a la KR 6 # 65 F - 77 Sur, no obstante, según verificación realizada a la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, se pudo establecer que el predio P1 se localiza en la KR 6 C # 65 F - 77 Sur; dirección que será empleada en el presente Diagnóstico Técnico para hacer referencia al predio P1.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Porvenir Segundo Sector de la Localidad Usme, donde se ubican los predios evaluados pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Según el CT-8651 (2019), Concepto Técnico que actualiza y reemplaza el CT-5354 (2008), los predios evaluados, esto es, los predios P1, P2 y P3, correspondientes a los Predios 017, 001 y 002 de la Manzana 58 respectivamente, se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa. Según el CT-8651, los predios P1 y P3 están categorizados en una condición de riesgo Medio por movimientos en masa, mientras que el predio P2 no tiene una condición de riesgo asociada puesto que corresponde a un lote vacío (ver Figuras 1 y 2).

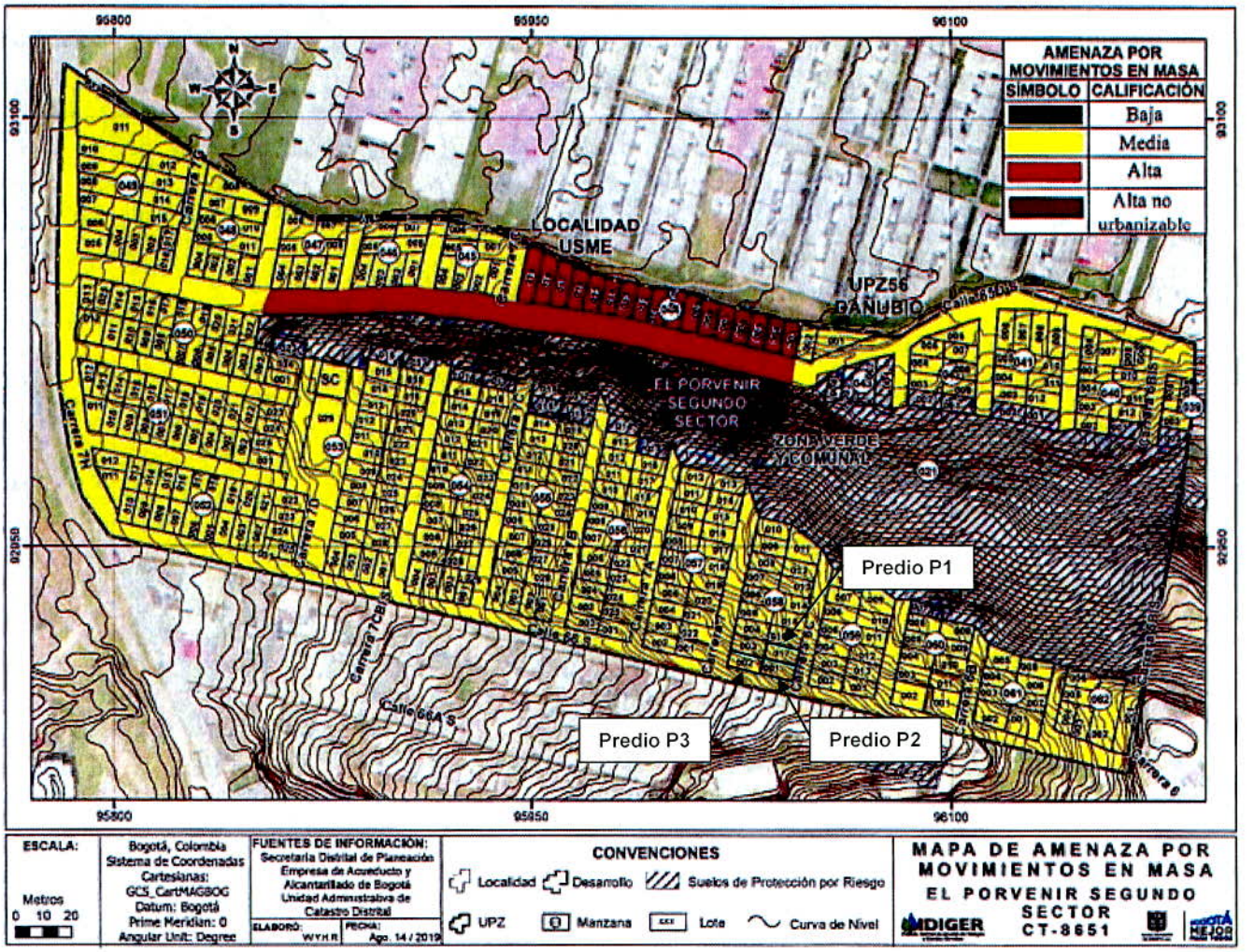


Figura 1. Mapa de zonificación de Amenaza por movimientos en masa para el Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, según CT-8651 (2019). Tomado del CT-8651

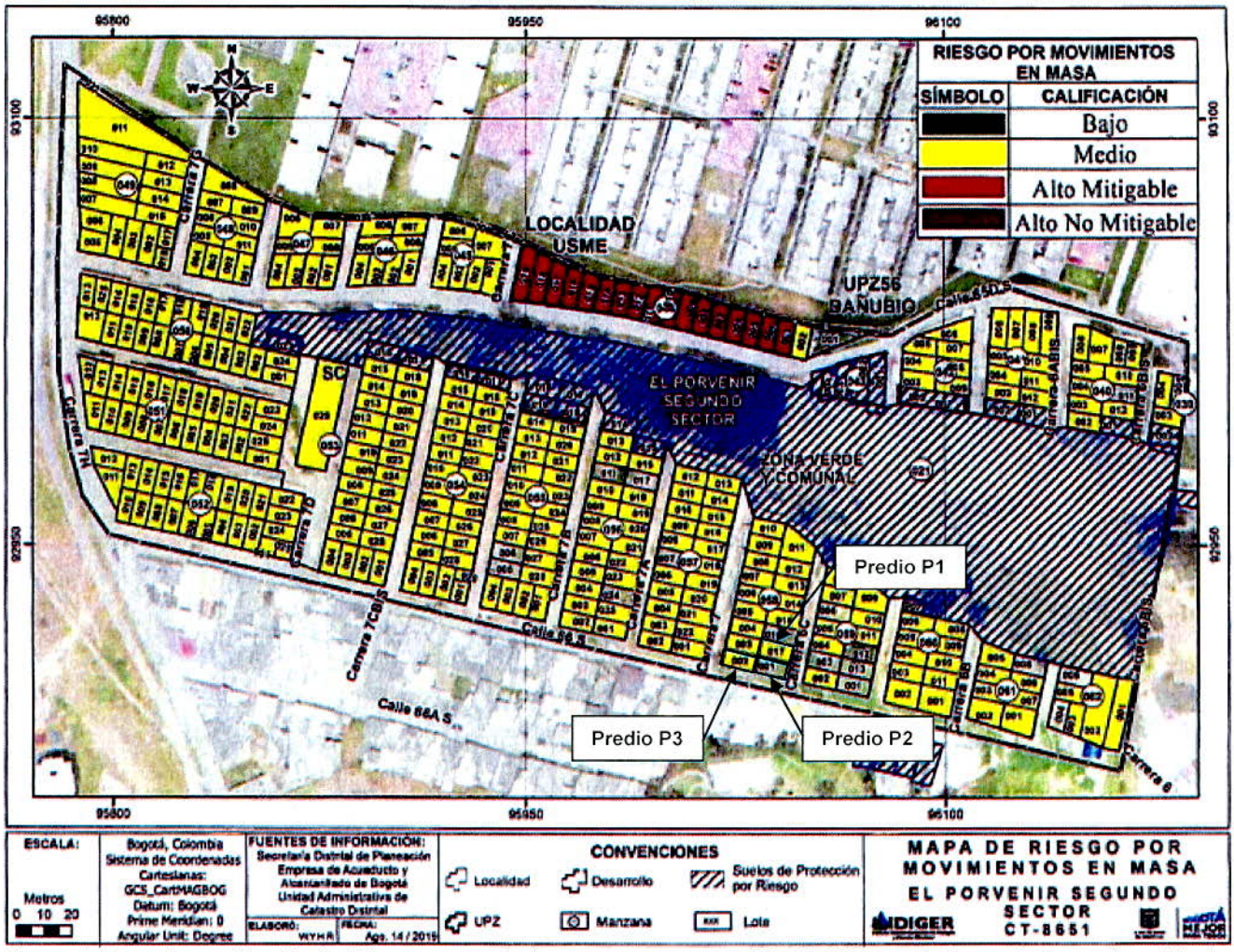


Figura 2. Mapa de zonificación de Riesgo por movimientos en masa para el Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, según CT-8651 (2019). Tomado del CT-8651

En el CT-8651 se recomienda, de manera generalizada, entre otros aspectos, implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, como por ejemplo dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Para el caso específico de predios categorizados en una condición de riesgo Medio por movimientos en masa, en el CT-8651 se recomienda, por un lado, que para que cualquier intervención en estos debe contar con estudios geotécnicos y diseños adecuados, y por otro, a los responsables de estos predios, mejorar la estructura y cimentación de las viviendas allí emplazadas y llevarlas al cumplimiento de la normatividad vigente. Para los predios que no están construidos y que se localizan en zonas de amenaza Media por movimientos en masa, en el CT-8651 se recomienda, en el caso en que se desee darles un uso urbano, realizar un estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con la normatividad vigente.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios evaluados, Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme. Adicionalmente, en la Figura 3 se presenta su correspondiente ubicación.

Tabla 1. Dirección de los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	KR 6 C # 65 F - 77 Sur
P2	KR 6 C # 65 F - 83 Sur
P3	KR 7 # 65 F - 82 Sur

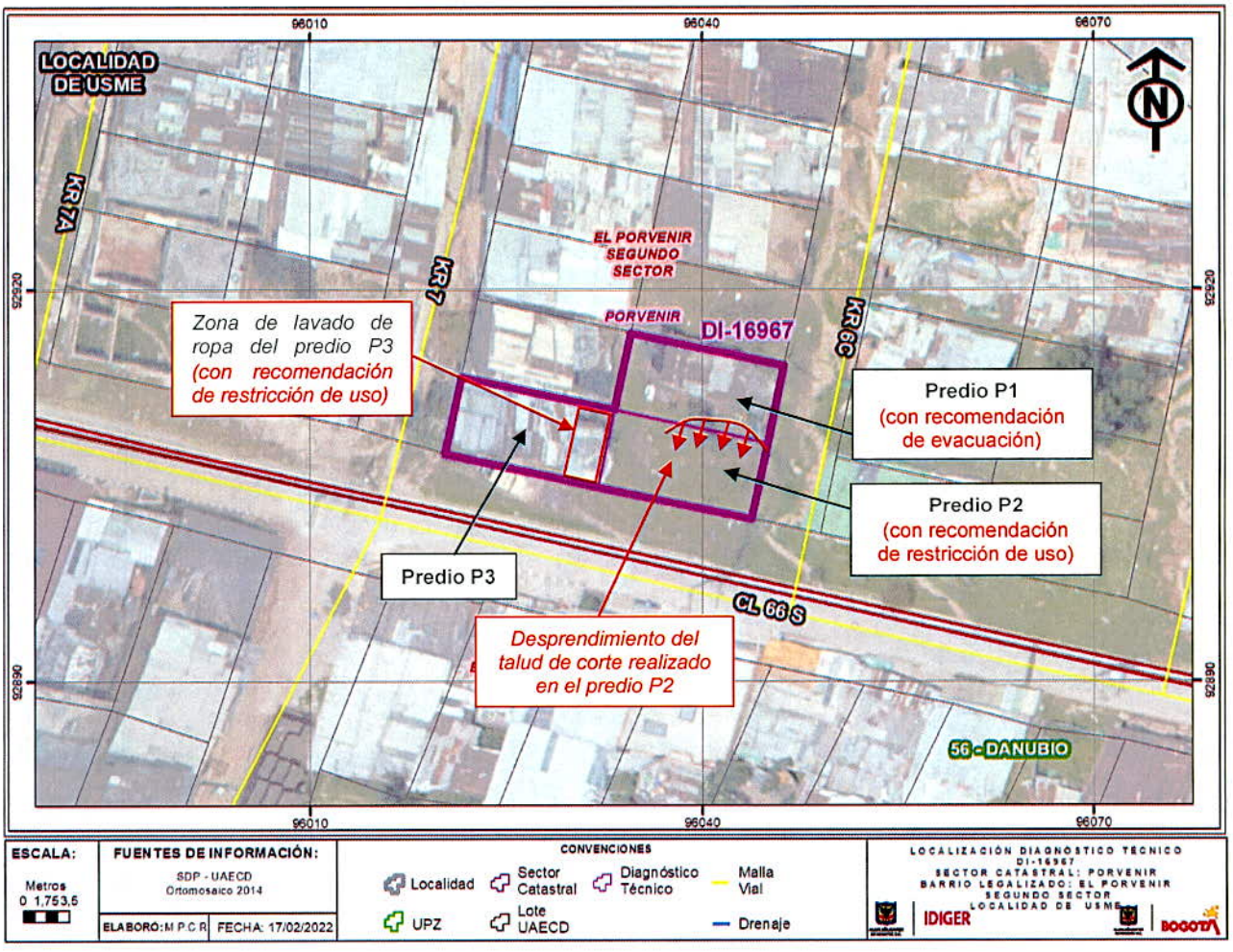


Figura 3. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 12 de febrero de 2022 realizó visita técnica al predio de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, conformada principalmente por areniscas, con intercalaciones de arcillolitas y limolitas, de la Formación Regadera, y con estratificaciones plano-paralelas. Este sector se encuentra consolidado urbanísticamente, con vías en pavimento rígido como la CL 66 Sur y senderos peatonales conformados por losas de concreto dispuestas sobre terreno natural como la KR 6 C. En este sector se han realizado taludes de corte y/o relleno para el emplazamiento de viviendas, por lo que estas presentan una configuración escalonada. Las construcciones corresponden a viviendas de hasta 2 niveles, principalmente en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada.

El predio P1 se localiza en la parte intermedia/alta de la ladera del sector evaluado, y en este se emplaza una vivienda de un nivel construida en material de recuperación con algunos muros en mampostería simple, y cubierta en teja de zinc. Al costado Sur del predio P1, y en un nivel topográficamente inferior a este se localiza el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), que corresponde a un lote vacío. Al costado suroccidental del predio P1, y en un nivel topográficamente inferior se localiza el predio de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), en el que se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con cerramiento oriental (contiguo al predio P2) en material de recuperación (ver Fotografías 1 y 2).

El evento de emergencia se activa por el desprendimiento, en un volumen cercano a 5 m^3, del material que conforma un talud de corte de aproximadamente 6 m de altura, realizado en el lindero entre los predios P1 y P2, que se deposita en el interior del predio P2 (ver Fotografía 3). El talud posiblemente se realizó para la adecuación de las construcciones emplazadas en el predio P2.

Se realiza inspección en el predio P1, no identificando condiciones de inestabilidad que adviertan movimientos en masa activos, no obstante, es preciso aclarar que el desprendimiento de material presentado genera pérdida del suelo de soporte sobre el que se apoya la vivienda emplazada en el predio P1, específicamente en el único acceso a la misma (ver Fotografía 4).

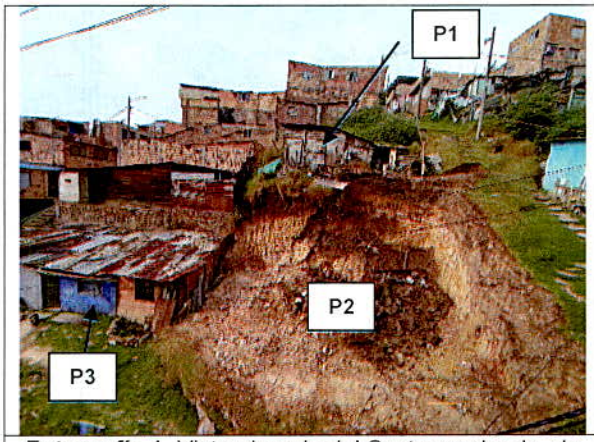
Adicionalmente, se inspecciona el predio P3, identificando en este, específicamente en la zona de lavado de ropa de la vivienda allí emplazada, que se localiza en el costado oriental contiguo al predio P2, un desprendimiento del material del talud realizado para el emplazamiento de esta vivienda, en un volumen inferior a 0,1 m^3 (ver Fotografía 5). Es importante resaltar que las personas que atienden la visita en el predio P3 manifiestan que este leve desprendimiento no está relacionado con el talud de corte realizado en el predio P2. Se realiza inspección al interior de los demás espacios de esta vivienda, no evidenciando daños que adviertan una condición inminente de riesgo de colapso estructural de la misma (ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

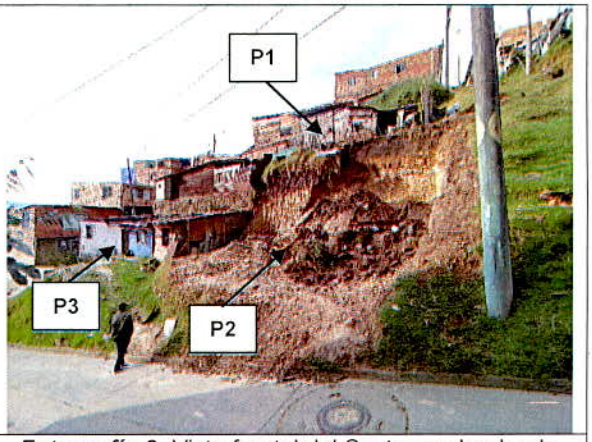
- La comunidad del sector evaluado manifiesta que el desprendimiento presentado en el talud de corte del predio P2, en el lindero con el predio P1, está relacionado con las obras que al parecer se están desarrollando en el predio P2, consistentes en excavaciones y cortes de ladera empleando maquinaria pesada; información que no es posible corroborar en la visita realizada puesto que al momento de la visita no se encuentra ningún tipo de maquinaria y/o trabajador de la presunta obra del predio P2.

- Ausencia de estructuras de contención y/o estabilización en el costado nororiental de la vivienda emplazada en el predio P3, específicamente en el talud de corte realizado para su emplazamiento en esta zona.

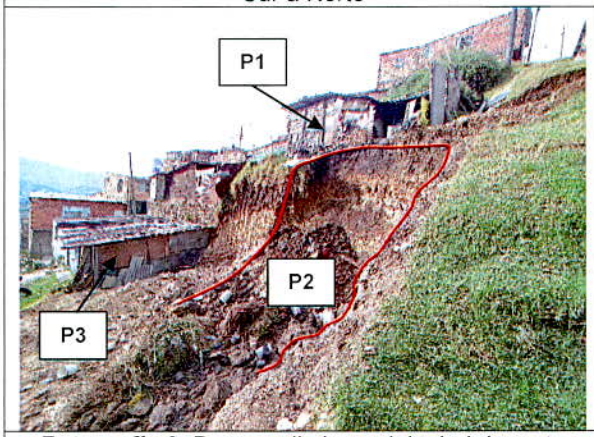
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



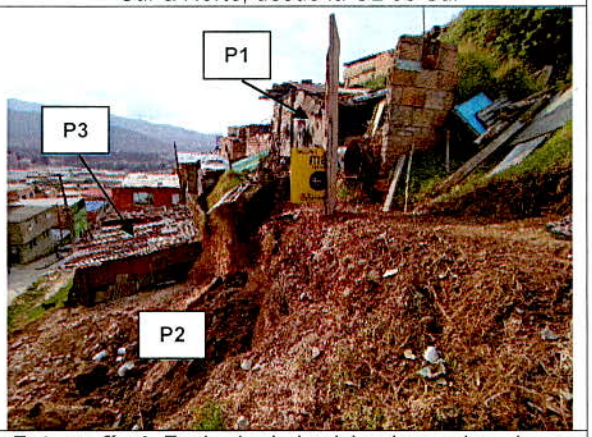
Fotografía 1. Vista elevada del Sector evaluado, de Sur a Norte



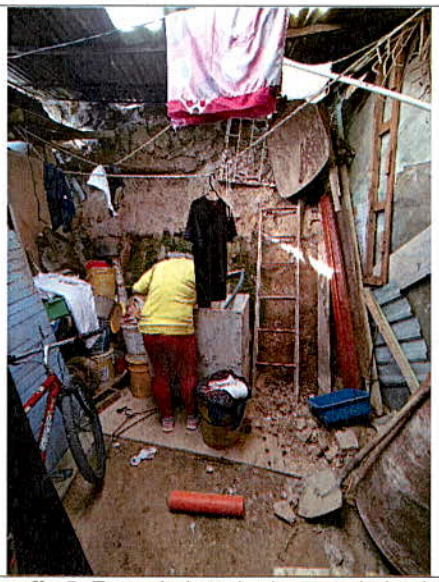
Fotografía 2. Vista frontal del Sector evaluado, de Sur a Norte, desde la CL 66 Sur



Fotografía 3. Desprendimiento del talud de corte realizado sobre el lindero de los predios P1 y P2



Fotografía 4. Fachada de la vivienda emplazada en el predio P1, de Oriente a Occidente



Fotografía 5. Zona de lavado de ropa de la vivienda del predio P3, de Sur a Norte



Fotografía 6. Interior de la vivienda emplazada en el predio P3, de Sur a Norte

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN PREDIAL	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 6 C # 65 F - 77 Sur	Material de recuperación y mampostería simple	Residencial	Fuertes
P2	KR 6 C # 65 F - 83 Sur	Talud de corte	Lote vacío	Fuertes
P3	KR 7 # 65 F - 82 Sur	Mampostería simple y material de recuperación	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los desprendimientos del talud de corte existente entre los predios P1 y P2, que podrían generar la pérdida parcial del suelo de soporte de la vivienda del predio P1, que continuarían depositándose en el interior del predio P2, y que podrían empezar a depositarse al costado oriental del predio P3, esto es, contiguo a la zona de lavado de ropa de este predio, que cuenta con elementos en material de recuperación como cerramiento en esta zona.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- Continuación en los desprendimientos de la base del talud de corte existente en la zona de lavado de ropa de la vivienda del predio P3, que continuarían depositándose en esta zona del predio P3.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en los predios de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1) y de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del lote vacío localizado en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme.

- Se da recomendación de evacuación, de la vivienda emplazada en el predio de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, mediante Formato No. 8329.

- Se da recomendación de restricción de uso, del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, que corresponde actualmente a un lote vacío, mediante Formato No. 8327. Se aclara que de esta recomendación se notifica a la Alcaldía Local de Usme, puesto que al momento de la visita no se encuentra ningún responsable del predio.

- Se da recomendación de restricción de uso, de manera preventiva y temporal, de la zona de lavado de ropa de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, que se localiza en el costado oriental de esta vivienda, mediante Formato No. 8328.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5391401

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8329	12/02/2022	Blanca Nieves Manrique	Recomendación de evacuación del predio P1
8327	12/02/2022	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de restricción de uso del predio P2
8328	12/02/2022	Geraldin Delgado	Recomendación de restricción de uso de zona de lavado de ropa del predio P3

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el desprendimiento del talud de corte del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2) y por el posible avance de éste.

- La estabilidad y funcionalidad del lote vacío que se localiza en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el desprendimiento del talud de corte realizado en este predio.

- La estabilidad y habitabilidad global de la vivienda emplazada en el predio de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el desprendimiento del talud de corte del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2). No obstante, la funcionalidad de la zona de lavado de ropa, que se sitúa en el costado oriental de la vivienda, se encuentra comprometida en la actualidad, por la posible continuación y aumento progresivo del desprendimiento del talud de corte realizado en esta zona.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda allí emplazada, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad, principalmente en lo que respecta al suelo de soporte de esta.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acoger la recomendación de restricción de uso del predio en comento, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte realizado en este.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acoger la recomendación de restricción de uso de de la zona de lavado de ropa de la vivienda allí emplazada, que se sitúa en el costado oriental de la vivienda, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de funcionalidad de esta zona.

- Es necesario mencionar que es responsabilidad del ejecutor de las obras que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, en este caso posiblemente el responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la

funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), como posible responsable de la obra que al parecer se está ejecutando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1) y de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, están asociados a la obra que al parecer se está desarrollando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha obra, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las viviendas e infraestructura aledaña. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente esta obra ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en el predio KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1), principalmente en la pérdida parcial del suelo de soporte de este predio. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las obras que al parecer se están desarrollando en el predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, y verificar el cumplimiento de lo establecido en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acatar las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Concepto Técnico CT-8651 (2019) para los responsables de los predios no construidos que se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa, principalmente en cuanto a la realización de estudios geotécnicos y de cimentaciones que cumplan con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, en el caso de que se vaya a dar uso urbano en estos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acatar las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Concepto Técnico CT-8651 (2019), principalmente en cuanto a tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*, en el caso de futuros proyectos urbanísticos o cualquier actividad que requiera excavaciones.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la KR 6 C # 65 F - 83 Sur (predio P2), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- A los responsables de los predios de la KR 6 C # 65 F - 77 Sur (predio P1) y de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, acatar las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Concepto Técnico CT-8651 (2019), principalmente en cuanto a mejorar los sistemas estructurales y de cimentación de las viviendas allí emplazadas, llevándolas al cumplimiento de la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 7 # 65 F - 82 Sur (predio P3), Barrio El Porvenir Segundo Sector, Localidad Usme, implementar medidas de contención en la zona de lavado de ropa de la vivienda allí emplazada, con el propósito de garantizar condiciones de funcionalidad en esta zona y evitar los riesgos asociados a nuevos desprendimientos del talud de corte existente en esta.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático